ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-CD-1407-2025**
NUMERO CONVENIO DE COOPERACIÓN	**SCJ-1860-2025**
COOPERANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. No.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 123 del 10 de julio de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA** CC No. 13.543.632 Subsecretario de Gestión Institucional (E) de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia encargado mediante la Resolución 0086 del 04 de junio de 2025
COOPERANTE	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
NIT	800.152.783-2
REPRESENTANTE LEGAL	**SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO** - Subdirectora Regional (ID.28963) de la planta de empleos de la Fiscalía General de la Nación, asignada en la Subdirección Regional de Apoyo Central - Resolución No. 3110 del 12 de abril de 2024, acta de Posesión 640 de 15 de abril de 2024.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63.447.022

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente convenio remitido mediante radicado No. 3-2025-21808 del 04 de junio de 2025 con alcance a través de memorando No. 3-2025-24780 de 26 de junio de 2025. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal c) Numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que el presente convenio interadministrativo no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales **4.** Que mediante acto administrativo se justificó la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo en el cumplimiento de funciones administrativas y/o la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "13698-AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO – CENTRAL – FGN – PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA FGN EN LAS CASAS DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y PARA EL APOYO DE LA SDSCJ EN LA ORIENTACIÓN, TRÁMITE Y RECEPCIÓN DE DENUNCIA, EN LA ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS EXISTENTES SEGÚN SU TIPOLOGÍA A LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LAS CASAS DE JUSTICIA Y A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE FISCALÍA – CAF – Y, EN LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DENUNCIA, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.".

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el hasta el **treinta (30) de septiembre de 2028**.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: PRESUPUESTO OFICIAL: El presente convenio interadministrativo no genera gastos ni compromisos económicos para las partes firmantes, ya que su naturaleza es gratuita de cooperación interinstitucional entre entidades públicas en el marco de sus competencias y misionalidad, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de sus funciones sin que ello implique la transferencia de recursos. No obstante, cada entidad desarrollará las acciones derivadas del convenio con los recursos humanos, técnicos y administrativos de los que disponga dentro del marco de su misionalidad, sin que ello constituya una nueva obligación presupuestal. En consecuencia, no se requiere la asignación de un presupuesto oficial, dado que el convenio se fundamenta en la articulación de capacidades institucionales para el cumplimiento de fines públicos comunes.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con el objeto y los compromisos estipulados en el presente convenio, incluyendo los relacionados en el acuerdo de niveles de servicios -ANS- y el manual de convivencia de Casas de Justicia y de los Centros de Atención de Fiscalía – CAF – los cuales hacen parte integral del presente convenio.
2. Garantizar la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía de las dependencias a su cargo, acorde con la misionalidad de cada Entidad.
3. Conformar el Comité Técnico de Supervisión para el apoyo, seguimiento y monitoreo de este convenio.
4. Determinar la priorización de las casas de justicia y los Centros de Atención de Fiscalía, para la prestación de los servicios relacionados en el objeto de este convenio a través del Comité Técnico de Supervisión, así como la construcción de manera conjunta de los perfiles requeridos para la contratación del personal.
5. Socializar al personal de Casas de Justicia, así como a las Fiscalías Locales y receptores de denuncias que operan en éstas, el presente Convenio y sus anexos (Manual de Convivencia de Casas de Justicia, Acuerdo de Nivel de Servicio) y demás lineamientos, dentro de los dos (2) meses siguientes al perfeccionamiento de este.
6. Implementar enfoques diferenciales de atención para cumplir los diferentes protocolos y rutas señaladas legalmente, promoviendo la aplicación de las distintas políticas públicas existentes, tanto a nivel Distrital y Nacional, que sean de competencia o se relacionen con el Acceso a la Justicia.
7. Dotar a las dependencias a su cargo del talento humano, mobiliario, equipos tecnológicos, sistemas de información y suministros necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
8. Implementar, promocionar y difundir las rutas de atención que faciliten a la ciudadanía el trámite de sus solicitudes, en el marco del Sistema Distrital de Acceso a la Justicia y a los lineamientos existentes para la atención a la ciudadanía y las demás normas que regulen la materia.
9. Adoptar y dar a conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de las Entidades, el cual proporciona herramientas de planeación e implementación de acciones institucionales establecidas en las normas que regulan la materia.
10. Asegurar el suministro y mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo, sistemas de registro e información, mobiliario y elementos de dotación a los funcionarios a su cargo, acorde con los parámetros definidos por las áreas Administrativas, de Planeación y de Sistemas de las entidades suscriptoras de este convenio.
11. Respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
12. Garantizar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), del personal a cargo de cada una de las partes en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
13. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio.

14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio Interadministrativo de Cooperación.
15. Coadyuvar en el proceso de interoperabilidad entre los sistemas de información y registro de las entidades suscriptoras del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulen la materia.
16. Las partes intervinientes se comprometen a cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, indicados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad.
17. Las partes elaborarán y presentarán un informe de ejecución semestral donde se establezcan los avances de los compromisos del Convenio y ANS, el cual se presentará en el Comité Técnico de Apoyo a la Supervisión.
18. Las demás actividades que sean necesarias para la normal ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

1. Participar activamente, a través de directivos o delegados, en los espacios de coordinación interinstitucional establecidos en el marco del Sistema Distrital de Justicia, incluyendo el Comité Distrital de Casas de Justicia y sus diferentes mesas técnicas, conforme a la periodicidad y convocatorias respectivas, garantizando la articulación institucional, el cumplimiento de compromisos y la implementación de estrategias conjuntas.
2. Participar trimestralmente en el Comité Técnico de Supervisión de este convenio, a través del supervisor o apoyo a la supervisión de la FGN, en el marco de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
3. Designar una persona para que actúe como enlace directo y apoyo a la supervisión entre el delegado la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Fiscalía General de la Nación, durante la vigencia del presente convenio.
4. Participar activamente, a través de los Fiscales o sus delegados al Comité de Casas de Justicia y sus diferentes mesas técnicas, conforme a la periodicidad y convocatorias respectivas, garantizando la articulación institucional, el cumplimiento de compromisos y la implementación de estrategias conjuntas.
5. Participar en la implementación y el funcionamiento de la Ruta Integral para Mujeres Víctimas de Violencias, en las casas de justicia priorizadas y designar el equipo de trabajo interdisciplinario necesario para la correcta ejecución de la misma, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico del presente convenio.
6. Participar trimestralmente a través de los/as directivos/as o de funcionarios/as del grado profesional en su representación en el comité de seguimiento a la operación de la Ruta de Atención integral para Mujeres Víctimas de Violencias, para la identificación de logros, retos y compromisos institucionales relacionados con la implementación de la referida ruta.
7. Designar para cada una de las Casas de Justicia en donde haga presencia la FGN, el equipo interdisciplinario necesario para la correcta ejecución del presente convenio, garantizando que cumplan con sus funciones y competencias. El equipo de funcionarios por cada Casa de Justicia estará conformado por al menos: un (1) fiscal delegado ante los jueces penales municipales, un (1) asistente de fiscal y un receptor de denuncias. Para el caso del fiscal delegado, se encargará de llevar a cabo las diligencias de conciliación en casos querellables y adelantar el ejercicio de la acción penal, ordenando los actos de investigación necesarios
8. Garantizar la prestación de sus servicios dentro del horario de atención de la Casa de Justicia donde hagan presencia. Cualquier modificación al horario de atención de los profesionales dentro de la Casa de Justicia, deberá ser informado con antelación al supervisor de este convenio, con el fin de realizar los ajustes a que haya lugar en la operación de las Casas de Justicia.
   Nota: Solo se podrá interrumpir la atención a la ciudadanía si se presentan afectaciones al orden público y situaciones de salubridad (suministro de agua, daños en el sistema de alcantarillado y pandemias).

9. Articular acciones tendientes a garantizar la atención integral de las víctimas de violencias, dando cumplimiento a los protocolos establecidos y a las rutas vigentes, en procura de brindar atención, orientación y protección efectiva a quienes acuden a las Casas de Justicia.

10. Suministrar los equipos de cómputo, telecomunicaciones y mobiliario que requiera el personal de la Fiscalía en las Casas de Justica en donde haga presencia y los CAF donde la SDSCJ tenga contratado personal, para el cumplimiento de sus funciones y/o actividades y la correcta ejecución del presente convenio, garantizando que cuenten con los mecanismos de seguridad para salvaguardarlos.
11. Proveer al personal de la Fiscalía en las Casas de Justica en donde haga presencia, el material de papelería y Elementos de Protección Personal – EPP necesarios para el efectivo desempeño de sus actividades y la correcta ejecución del presente convenio.
12. Entregar a la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, dentro de la semana siguiente al perfeccionamiento del presente convenio, información actualizada y precisa sobre las competencias y funciones de la Fiscalía General de la Nación, para realizar una correcta remisión de los usuarios que ingresan por el Centro de recepción e Información (CRI) de las Casas de Justicia.
13. La FGN socializará y actualizará, al grupo de contratistas y funcionarios/as de los demás operadores del Sistema Distrital de Justicia presentes en las casas de justicia, en los temas y procedimientos propios de su competencia, así como instrumentos jurídicos y rutas de atención por lo menos una vez cada año durante la vigencia del presente convenio.
14. Socializar y actualizar al grupo de personas contratadas por la SDSCJ en el marco del presente convenio, en los temas y procedimientos propios de su competencia, así como instrumentos jurídicos y rutas de atención en un periodo no mayor a un (1) mes a partir de la suscripción y perfeccionamiento del presente convenio y en adelante una vez al año, teniendo en cuenta la rotación del personal, si intervenir en ningún momento en la ejecución, supervisión y demás asuntos contractuales de los contratos de prestación de servicios que están a cargo de la SDSCJ en el marco del presente convenio.
15. Suministrar el acceso y usuario a los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación para la adecuada prestación del servicio de las personas contratadas por la SDSCJ en el marco del presente convenio y suscribir con ellas las actas de compromiso de confidencialidad del contenido y del manejo de los sistemas de la información de la FGN, en caso de considerarlo necesario.
16. Informar a la Dirección de Acceso a la Justicia de la SDSCJ, durante la ejecución del convenio, sobre las modificaciones o cambios normativos que se realicen en materia de competencias o funciones de la Entidad y sus dependencias, en el momento en que entren en vigencia. Cuando la norma tenga efecto diferido, deberá informar con al menos un (1) mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma, con el fin de no afectar la prestación del servicio de las Casas de Justicia y coordinar entre los diferentes operadores los ajustes a que haya lugar.
17. Remitir y mantener actualizada la información de contacto (directorios, correos, teléfonos, redes) de los despachos judiciales, de conformidad con lo previsto en el ANS.
18. Apoyar y participar en las actividades diseñadas por parte de la Dirección de Acceso a la Justicia de la SDSCJ, acordes al diagnóstico de conflictividad de cada localidad.
19. Implementar y utilizar instrumentos de registro de información de los asuntos de su competencia que permitan consolidar y analizar la información, con miras al diseño y ejecución de estrategias de intervención territorial en el Sistema Distrital de Justicia. La información relacionada con los servicios prestados por la Fiscalía General de la Nación en la ciudad, deberá ser remitida a la Dirección de Acceso a la Justicia de la SDSCJ mensualmente, de modo que la misma pueda ser procesada para verificar el acceso a la justicia con las diferencias territoriales, tipologías de conflicto, edad, género o las que se requieran.
20. Participar en la implementación de las acciones territoriales que se definan en la Casa de Justicia en la que la FGN haga presencia.
21. Recibir y levantar acta de inventario de los elementos que se asignen desde la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, velar por su cuidado y mantenimiento haciendo buen uso y entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
22. Afiliar a todo el personal de la Fiscalía General de la Nación a la ARL según el riesgo que corresponda, para la ejecución del convenio. La afiliación a la ARL se deberá mantener vigente en cada caso durante la ejecución del convenio.
23. Garantizar que el personal asignado para el funcionamiento de la Fiscalía cumpla con el manual de Convivencia de las Casas de Justicia en donde haga presencia.

24. El supervisor del convenio o quien este delegue como apoyo a la supervisión, garantizará el reemplazo del personal de talento humano a su cargo cuando así se requiera, de tal manera que no se vea afectada la prestación del servicio, informando oportunamente a la Dirección de Acceso a la Justicia de los cambios que se realicen.
25. Atender oportunamente y de manera eficiente las peticiones, quejas, sugerencias y/o reclamos, que se deriven de la atención y prestación de los servicios ofrecidos por el personal designado por la Fiscalía General de la Nación, en las Casas de Justicia.
26. Suministrar el servicio de telefonía básica conmutada y el canal de datos de Internet para las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que hagan parte del Sistema Distrital de Justicia.
27. Asignar el espacio en Los CAF para la presencia de las personas que contrate la SDSCJ en el marco del presente convenio.
28. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio que sean necesarias para su desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La normatividad que regula la Fiscalía General de la Nación, se constituye en anexos del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fiscalía General de la Nación no podrá cambiar la destinación de los espacios asignados en las Casas de Justicia, ni hacer uso de otros espacios o mobiliarios sin la previa autorización del Comité Técnico de Supervisión del presente convenio. Sin embargo, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia podrá reasignar los espacios dentro de los equipamientos de Justicia en cualquier momento, siempre y cuando dichos cambios no afecten la prestación del servicio de la Fiscalía General de la Nación. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia avisará oportunamente sobre estos cambios a la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. Convocar, presidir y ejercer la secretaría técnica del Comité Distrital de Casas de Justicia.
2. Liderar y convocar trimestralmente el Comité Técnico de Supervisión, en el que participará un delegado de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
3. Liderar los comités coordinadores de Casas de Justicia en el Distrito Capital, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia.
4. Coordinar y convocar a los Comités Locales de Coordinación del Sistema Distrital de Justicia, en el que participará un delegado de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
5. Convocar trimestralmente a las entidades participantes de la Ruta Integral para Mujeres Víctimas de Violencias con el fin de identificar logros, retos y compromisos institucionales relacionados con la implementación de la referida ruta.
6. Actuar como interlocutor directo ante el Ministerio de Justicia y del Derecho frente a las actividades y proyectos del Sistema Distrital de Justicia.
7. Coordinar, planear, acompañar, promover y supervisar las actividades necesarias para el correcto y óptimo funcionamiento de las Casas de Justicia.
8. Designar una persona para que actúe como enlace directo y apoyo a la supervisión entre la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante la vigencia del presente convenio.
9. Informar a la FGN oportunamente todos los cambios en materia de competencia o modificaciones a las funciones de la SDSCJ, que afecten la prestación del servicio en los equipamientos de casas de justicia a los que se refiere el presente convenio.
10. Garantizar la presencia del talento humano necesario para el adecuado funcionamiento de las Casas de Justicia, así como el personal requerido para la recepción de denuncias en el marco de la Ruta Integral de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, de conformidad con los servicios definidos por la Dirección de Acceso a la Justicia y de apoyo a la supervisión del convenio con la FGN.
11. Contratar a las personas con el perfil requerido para apoyar: la recepción, trámite y diligenciamiento de instrumentos de denuncia, la promoción de servicios y la capacitación de ciudadanía en materia de denuncias, en las Casas de Justicia, Centros de Atención de Fiscalía o en los lugares definidos y priorizados por la SDSCJ.

12. Realizar la supervisión a los contratos de prestación de servicios de las personas contratadas por la SDSCJ en el marco de este convenio.
13. Adquirir, instalar y mantener el mobiliario que se requiera en las áreas comunes de las Casas de Justicia, tales como, salas de espera, auditorios, salas de conciliación, parqueaderos, etc, así como en las oficinas que sean asignadas al personal receptor de denuncias contratado por la SDSCJ.
14. Coordinar con la Fiscalía General de la Nación, las fechas de los mantenimientos preventivos y correctivos que se deban realizar a la infraestructura física y tecnológica del equipamiento, así como coordinar oportunamente sobre las restauraciones, modificaciones o adecuaciones locativas que requiera realizar la Fiscalía General de la Nación, previa aprobación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; para que se programen con la oportunidad y calidad acordada a fin de no afectar la prestación del servicio y la correcta ejecución del presente convenio.
15. Recibir formalmente los elementos dispuestos por la FGN para el desarrollo de sus actividades misionales y desempeño de sus funciones en el marco del presente convenio, con el personal receptor de denuncias (contratado por la SDSCJ o la FGN), en el espacio asignado en los equipamientos de la SDSCJ, y velar por su cuidado.
16. Socializar con la Fiscalía General de la Nación el Manual de Convivencia de Casas de Justicia, así como, sus modificaciones, velando siempre por su estricto cumplimiento.
17. Dar respuesta a los requerimientos que formule la Fiscalía General de la Nación, relacionados con el cumplimiento del convenio
18. Garantizar la afiliación del personal a cargo de la SDSCJ, que se encuentre desarrollando sus funciones y/o actividades en las Casas de Justicia a una Administradora de Riesgos Laborales – ARL – y mantener vigente su afiliación.
19. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia avisará a los supervisores del convenio, con dos (2) meses de antelación y por escrito, cualquier modificación a los equipamientos de las Casas de Justicia en materia de ubicación, infraestructura o distribución de los espacios asignados a los operadores, siempre que estas modificaciones afecten a las partes del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa, la exigencia de garantías previstas en la Sección 3 del mismo decreto (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1) no es obligatoria, y su exigencia o exoneración debe ser debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de:

Por parte de la Fiscalía General de la Nación la supervisión la asumirá el/la Subdirectora/a Regional Central, y por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la supervisión la asumirá el/la Director/a de Acceso a la Justicia.

El supervisor para el ejercicio de sus funciones tendrá la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la correcta ejecución del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, manual de supervisión de cada entidad y demás normas que regulen la materia.

Funciones principales del Supervisor: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio y darles el trámite que corresponda. 4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, económicos y humanos con que cuenten las partes para la debida ejecución de las obligaciones que asumen, las cuales no pueden ir más allá de los recursos disponibles. 5. Proyectar los

documentos que sean de su competencia, tales como las modificaciones, suspensión, reiniciación, terminación, informes y los demás que por su naturaleza se requieran. 6. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad de las modificaciones del Convenio. 7. Constatar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados. 8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del Convenio. 9. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo y la ejecución del Convenio.

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.

Parágrafo: Cambio de supervisión: En el evento de cambio de supervisor de una de las partes, no será necesario modificar el convenio, bastará la comunicación de los representantes legales de las entidades signatarias del presente convenio, según corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes a la designación del nuevo supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. - COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Para la ejecución del convenio se conformará un comité técnico que, por parte de la Fiscalía General de la Nación estará conformado por el/la Subdirectora/a Regional Central o quien este designe en su representación. Por parte de la SDSCJ, estará conformado por el/la director/a de Acceso a la Justicia o quien este designe en su representación.

Este comité, deberá reunirse por lo menos una (1) vez por semestre y hacer reuniones extraordinarias cuando se requiera, levantando siempre el acta respectiva, la cual será elaborada por el funcionario que designe el/la directora/a de Acceso a la Justicia de LA SECRETARIA, quien actuará como Secretaría(o) Técnica(o) del comité.

A las sesiones se podrán invitar personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio, profesionales de las áreas misionales de cada una de las partes o los encargados y/o responsables del desarrollo de algún aspecto o acción específica del convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto en las decisiones del comité.

La primera reunión del Comité se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del Convenio. Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio, ni suplir la figura de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Además de las obligaciones que deban observar los supervisores con arreglo a la normatividad que se rige este tipo de convenios, el Comité Técnico de Supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Constatar que el objeto del convenio se cumpla en los términos pactados.
2. Verificar el cumplimiento de los compromisos que se derivan del objeto del convenio
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las peticiones y/o consultas que se relacionen con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda.
5. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, económicos y humanos con que cuenten las partes para la debida ejecución de los compromisos que asumen, los cuales no pueden ir más allá de los recursos disponibles.
6. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad de las modificaciones u otrosí al convenio.
7. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo y la ejecución del convenio

.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal c) numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de

2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte, el presente Convenio. La contravención a esta prohibición dará lugar a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este convenio por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre las partes que lo suscriben, ni con las personas vinculadas por ellas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. – Las partes se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que un tercero entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes por asuntos relacionados con el objeto del Convenio, las otras partes serán notificadas lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a las otras. Las partes serán responsables por los daños que se causen el uno al otro, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado; **c)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del convenio; **d)** Por las demás causales que prevea la ley.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del convenio, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio, entre otros: 1) Estudios Previos; 2) Acto Administrativo por el cual se justificó la Contratación Directa; 3) anexos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía ordenadores del gasto, acto Administrativo Nombramiento Autorizado Firma Convenio, Antecedentes de Procuraduría, Personería, Contraloría, Judiciales, delitos sexuales, Redam, consulta Paco de representantes legales. 4) Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del convenio, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (08) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior, deberá recurrirse a la conciliación prejudicial, de conformidad con la Ley 80 de 1993; la Ley 446 de 1998 articulo 70 y subsiguientes de la Ley 640 de 2001 o a la legislación vigente al momento de presentarse el evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL: Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2. y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de la SDSCJ y SDCRD recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, éste acatará los principios de protección de datos. Las obligaciones previstas en virtud de esta clausulan seguirán vigentestras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prorroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio el supervisor de la SDSCJ, procederá a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La SDSCJ y SDCRD declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: LOS COOPERANTES se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, LOS COOPERANTES se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente convenio, ni permitir que sus empleados o LOS COOPERANTES lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del convenio. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ, publicará el presente convenio en el SECOP II en los términos que señala la ley.

Elaboró: Mónica Andrea González Osorio – Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Sergio Andres Morales Rivera – Profesional Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual